

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

### 89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)  
29 de junio-3 de julio de 2015

### PROPUESTA IATTC-89 H-2

### PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

## RESOLUCIÓN SOBRE LA FECHA LÍMITE APLICABLE A LAS REVISIONES DE VOLUMEN DE BODEGA DEL PÁRRAFO 6 DE LA RESOLUCIÓN C-02-03

### MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El objetivo de la presente resolución es clarificar las obligaciones de la resolución C-02-03 para reflejar lo siguiente:

- La adopción de un Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca adoptado en Lanzarote en 2005 y la necesidad de avanzar con su implementación, particularmente con respecto a las fases 2 y 3;
- El hecho que, conforme con el párrafo 6, trece años después de la adopción de la resolución C-02-03 algunos CPC siguen presentando información sobre la capacidad de las bodegas de sus buques, y por lo tanto la capacidad sigue aumentando a pesar del límite establecido en el párrafo 6. La intención del párrafo 6 fue brindar un cierto margen de tiempo para que los CPC determinaran la capacidad de la bodega de sus buques, pero no que se extendiera 13 años.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Conviene en lo siguiente:*

Para los fines de la interpretación del párrafo 6 de la resolución C-02-03 con respecto a los plazos para la confirmación de la capacidad, a partir del 1 de enero de 2017 el volumen de bodega reflejado en el Registro será considerado confirmado respecto de los buques actualmente inscritos en el Registro. Para el caso de buques nuevos, el volumen de bodega notificado en el momento de la inscripción en el Registro se considerará como confirmado.